

6. Ejercicios Prácticos: Con excepción de los ejercicios que incorporen cuestionarios tipo test de carácter práctico, los ejercicios prácticos serán calificados individualmente por cada miembro del Tribunal, con una puntuación de 0 a 10 puntos.

La calificación vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, quedando eliminada la persona aspirante que no alcance cinco puntos.

7. Ejercicios Prácticos y Prueba escrita/oral: Cuando alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se aparte de la nota media en más de tres puntos, se procederá al cálculo de una nueva media, excluyendo la puntuación o puntuaciones extremas.

Al acta de la sesión de corrección del Tribunal deberán anexarse las hojas, fichas o cartillas de valoración de cada uno de sus miembros, junto con las valoraciones motivadas que hayan servido de base para la calificación total otorgada.

No obstante lo anterior, tendrá aplicación preferente lo dispuesto en las bases específicas de cada convocatoria en relación con el desarrollo del proceso selectivo y el sistema de calificación, pudiendo el Tribunal, sin contradecir aquellas, establecer sistemas de puntuación desagregada por apartados, que deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la corrección del ejercicio.

En caso de que se formule reclamación por parte de una persona aspirante, el Tribunal deberá facilitar copia de su ejercicio, acompañada de una explicación detallada de los criterios y motivos que han determinado la calificación obtenida.

Una vez publicada la calificación provisional, la revisión de aquella quedará limitada a la comprobación de errores materiales o aritméticos, sin que proceda la recalificación del ejercicio por parte del Tribunal.

8. Calificación final. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

13.11. Publicación de resultados.

1. Finalizada la corrección de cada ejercicio, el Tribunal publicará las calificaciones obtenidas.
2. Las publicaciones se realizarán en la página web corporativa de EMVISMESA.
3. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo que establezcan las bases específicas o, en su defecto, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación.
4. Resueltas las alegaciones, el Tribunal aprobará las calificaciones definitivas.

13.12. Garantías del procedimiento.

1. El Tribunal velará en todo momento por la igualdad de oportunidades entre las personas participantes.
2. Todas las actuaciones desarrolladas durante el procedimiento selectivo deberán quedar debidamente documentadas en el expediente correspondiente.
3. Los acuerdos adoptados por el Tribunal deberán estar suficientemente motivados cuando afecten a los derechos o intereses legítimos de las personas aspirantes.
4. Los expedientes de los procesos selectivos se conservarán conforme a la normativa aplicable y podrán ser objeto de consulta por las personas interesadas en los términos legalmente previstos.

BASE 14ª. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá por objeto valorar los méritos acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con lo establecido en las bases específicas de cada convocatoria.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima atribuible a la fase de concurso no podrá superar el 40 por ciento de la puntuación total correspondiente a la fase de oposición cuando el sistema de proceso selectivo elegido en las bases específicas sea el de concurso-oposición. En este mismo sistema de concurso-oposición, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

14.1. Experiencia profesional.

1. Las bases específicas determinarán la experiencia profesional susceptible de valoración, atendiendo a la naturaleza, funciones y competencias propias de la plaza convocada. En todo caso, únicamente será objeto de valoración la experiencia profesional acreditada en puestos cuyas funciones sean sustancialmente similares o análogas a las del puesto objeto de la convocatoria.
2. La experiencia profesional deberá acreditarse en la forma prevista en las bases específicas, pudiendo exigirse documentación acreditativa de las funciones efectivamente desempeñadas cuando resulte necesario para comprobar su adecuación al perfil del puesto convocado.
3. La experiencia profesional podrá valorarse atendiendo, entre otros criterios, a: